

Resolución Ministerial

N° 129 -2023-MINCETUR

Lima, 21 ABR 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, por Resolución Ministerial N° 367-2022-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los créditos suplementarios que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine la cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo N° 1440, se encuentran excluidas de los límites máximos a que se refiere el numeral 50.1 del artículo 50, la incorporación de mayores ingresos que provengan de donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440;



Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022- EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN, debiendo esta expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

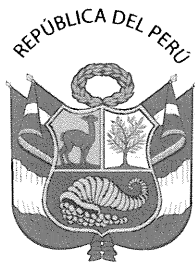
Que, el Viceministerio de Comercio Exterior a través del Memorándum N° 182-2023-MINCETUR/VMCE y el Memorándum N° 230-2023-MINCETUR/VMCE, sustentado en el Informe N° 0004-2023-MINCETUR/VMCE-SND de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Comercio Exterior, solicita la incorporación de mayores ingresos al presupuesto institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 536 025,00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTICINCO con 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, para financiar la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios, con la finalidad de asegurar y potenciar la ejecución de las actividades del Sector Comercio Exterior;

Que, la Oficina General de Administración mediante Memorándum N° 215-2023-MINCETUR/SG/OGA y Memorándum N° 233-2023-MINCETUR/SG/OGA, señala que el saldo de balance de la UE 001: MINCETUR – Dirección General de Administración al 31 de diciembre de 2022, de la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, asciende a la suma de S/ 16 538 476,73 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS con 73/100 SOLES);

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a la opinión favorable de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo otorgada mediante Informe N° 0107-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los recursos a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;





Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 536 025,00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTICINCO con 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FTE. FTO.: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	1 536 025,00
1.9	SALDOS DE BALANCE	1 536 025,00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	1 536 025,00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	1 536 025,00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	1 536 025,00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	1 536 025,00
TOTAL INGRESOS		<u>1 536 025,00</u>
EGRESOS		(En Soles)
SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5003688 : Política Comercial Estable con Reglas y Disciplinas Claras	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 536 025,00
TOTAL EGRESOS		<u>1 536 025,00</u>





Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.




LUIS FERNANDO HELGUERO GONZÁLEZ
Ministro de Comercio Exterior y Turismo